

Oficio Nro. MSP-MSP-2020-1126-O

Quito, D.M., 15 de mayo de 2020

Asunto: Extensión Estado de Excepción.

Señor

Lenín Boltaire Moreno Garcés

Presidente Constitucional de la República del Ecuador

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente oficio, expreso un atento saludo a su Autoridad.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública en funciones a la fecha, en uso de sus competencias legales, acordó la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, en su calidad de Presidente Constitucional de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Mediante Dictamen No. 1-20- EE de 19 de marzo de 2020, la Corte Constitucional emitió dictamen favorable de constitucionalidad a la declaratoria de estado de excepción contenida en el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020;

En este contexto, en relación a los efectos provocados por el coronavirus COVID 19, las diferentes dependencias de esta Cartera de Estado a la que represento, dentro del ámbito de sus competencias, han expedido los siguientes informes:

Informe de pertinencia de extensión de la emergencia sanitaria, de fecha 12 de mayo de 2020, emitido por la Subsecretaría Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud, en el cual se concluye: *“Es indiscutible que el sector salud con la emergencia sanitaria tiene prioridad para la erogación de recursos por lo que se sugiere extender la emergencia sanitaria por un período mínimo de 30 días calendario, en razón de que, con la oportuna distribución de recursos, se contribuye al fortalecimiento en la respuesta de*

Oficio Nro. MSP-MSP-2020-1126-O

Quito, D.M., 15 de mayo de 2020

los establecimientos de salud frente a esta pandemia.”

Informe de pertinencia de extensión de la emergencia sanitaria, de fecha 12 de mayo de 2020, emitido por la Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud, en el cual se concluye: *“La dinámica de la pandemia es imprecisa y esto demanda acciones inmediatas relacionadas a la gestión de servicios de salud, como por ejemplo, la conversión de camas hospitalarias para solventar la demanda de atención según el comportamiento local de la epidemia.”* Y recomienda *“(…) ampliar el período de emergencia, considerando la activación de la movilidad por sectores y la nueva metodología de semaforización por cantones, cuyo análisis ha sido delegado a los COE Cantonales.”*

Informe “Emergencia por COVID – 19”, emitido por la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública, en el cual se informa la situación actual del Ecuador en relación al virus COVID 19.

Informe “Acciones frente al COVID 19” de 13 de mayo de 2020, en el cual concluye: *“se considera pertinente la ampliación de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria para mantener e implementar acciones encaminadas a reducir la propagación de la enfermedad, impedir el incremento del contagio y contener la propagación del coronavirus COVID-19, procurando una respuesta oportuna que garanticen el derecho a la salud conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia por parte del Estado, que genere una cultura de prevención en toda la población, así como la obtención de recursos económicos, tecnológicos, técnicos y científicos a nivel del Estado y de la cooperación internacional con la finalidad de recuperar la salud de la población y la productividad del país.”*

En base a los informes citados, mediante Acuerdo Ministerial 00009-2020 de 12 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 567 de 12 de mayo de 2020, se extendió por treinta (30) días el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por el efecto provocado por el coronavirus COVID-19, a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160 de 12 de marzo de 2020.

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad bajo su mejor criterio la extensión del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, para el efecto me permito adjuntar al presente los informes citados, así como, el Acuerdo Ministerial No. 00009-2020 de 12 de mayo de 2020

Oficio Nro. MSP-MSP-2020-1126-O

Quito, D.M., 15 de mayo de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Carlos Zevallos López
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Anexos:

- informe_de_situacion_sarscov-2_04332110015893086900178395001589556264.pdf
- informe_tecnico_ampliacion_emergencia_sanitaria-signed0556552001589556264.pdf
- 12_05_2020_informe_emergencia_sanitaria_sngcss-signed0939666001589556264.pdf
- snpsi_repuesta_ccaj_acciones_covid_y_ampliacion_emergencia.pdf
- ac_00009_2020_may_12_compressed0504050001589556368.pdf

ma/gr